

**CONVENIO VIOLETA EN MATERIA DE TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "FUNDACIÓN MARÍA TERESA EALY A.C." REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA TERESA EALY DIAZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; Y POR OTRA PARTE NASSAR NASSAR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS NASSAR PETERS APODERADO Y DIRECTOR GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", QUIENES AL ACTUAR TODOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **PREÁMBULO**

Con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde se garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, "EL DESPACHO" y "LA FUNDACIÓN", actuando dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, suscriben el presente convenio con el propósito de colaborar en la implementación de acciones que promuevan el desarrollo integral de las mujeres en el cual se brinda apoyo y herramientas a fin de empoderar a las mujeres y su nivel de vida.

### **DECLARACIONES**

#### **1. De "EL DESPACHO":**

- 1.1. Que es una sociedad civil, debidamente constituida conforme las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 49,996 de fecha primero de febrero de dos mil siete, pasado ante la fe del José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, titular de la notaría pública número 43 del Distrito Federal.
- 1.2. Que, José Luis Nassar Peters, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en términos del presente convenio de colaboración.
- 1.3. Que la clave del Registro Federal de Contribuyente es NNA07702013D4
- 1.4. Que, para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, así como para oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en

**Valencia 74, colonia insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, 03920.**

## **2. DE "LA FUNDACIÓN"**

2.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número **36,286** de fecha **16 de noviembre de 2023**, pasada ante la fe del Lic. **ALFREDO BAZÚA WITTE** en el protocolo de la notaría **230** de la Ciudad de México.

2.2. Se encuentra debidamente representada por **MARIA TERESA EALY DÍAZ**, tal como consta en el **CONTRATO DE ASOCIACIÓN** por el que se constituye como **ASOCIACIÓN CIVIL**.

2.3. Su objeto es: **i) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, ii) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, iii) Promoción de la equidad de género y iv) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.**

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número **FMT231116QC5**.

2.5. Que **C. MARÍA TERESA EALY DÍAZ** se identifica como fundadora de la asociación y como representante legal, así consta en el acta constitutiva anteriormente mencionada, que le otorga facultades generales y especiales para suscribir actos de pleitos y cobranzas, administrativos, actos de dominio y demás enunciadas en el documento.

2.6. Que, para todos los efectos legales derivados de este Instrumento Jurídico, así como para oír y recibir notificaciones señala como domicilio la **FUNDACION MARIA TERESA EALY**, ubicada en **Calle Paseo Lomas Altas entre Av. Constituyentes y Cumbres de Acultzingo número 217, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.**

2.7. Que para efectos de comunicación señala el número **+52 56 5701 0776** y correo electrónico **noestassola@fundacionmariateresaealydiaz.com.mx**

## **CLAUSULAS**

## **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene como objetivo apoyar a las mujeres que necesitan el apoyo psicológico y acompañamiento legal para poder llevar a cabo sus procedimientos en materia penal, con ello de la misma manera se les canalizara a **“LA FUNDACIÓN”**, para poder apoyarlas en sus procesos.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL DESPACHO”.**

**“EL DESPACHO”** se compromete a:

### **1. Canalizar Mujeres Víctimas de Violencia:**

- Identificar y referir a mujeres que requieran asesoría legal en asuntos de materia penal aptos para la fundación.
- Asegurar que la canalización sea gratuita y accesible para todas las mujeres en situación de vulnerabilidad.

### **2. Coordinación con “LA FUNDACIÓN”**

- Facilitar la comunicación entre las mujeres referidas y **“LA FUNDACIÓN”**.
- Dar seguimiento a los casos canalizados para garantizar que las mujeres reciban el apoyo necesario.

### **3. Confidencialidad y Protección de Datos:**

- Garantizar que la información personal de las mujeres canalizadas se maneje de manera confidencial.
- Cumplir con las disposiciones de privacidad y derechos humanos en el manejo de datos sensibles.

### **4. Colaboración en Eventos y Actividades:**

- Participar en programas, foros y eventos organizados en conjunto con **“LA FUNDACIÓN”** para fortalecer redes de apoyo y visibilizar la problemática de la violencia de género.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA FUNDACIÓN”**

**“LA FUNDACIÓN”** se compromete a:

### **1. Asesoramiento Legal y Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia:**

- Brindar asesoría legal gratuita a las mujeres canalizadas por **“EL DESPACHO”** en materia penal.
- Ofrecer acompañamiento legal en los procesos judiciales para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

### **2. Atención Prioritaria y Recursos Logísticos:**

- Garantizar que las mujeres canalizadas reciban apoyo oportuno y de calidad.
- Brindar atención preferencial a aquellas usuarias que cuenten con los recursos para cubrir los gastos de transporte y estadía del personal de **"LA FUNDACIÓN"**.
- La representación legal será otorgada únicamente a quienes cumplan con los criterios establecidos en las normas de funcionamiento de **"LA FUNDACIÓN"**. Es necesario cubrir los gastos de viáticos derivados de dicha representación legal, en caso de ser necesario.

### 3. Confidencialidad y Protección de Datos:

- Asegurar la absoluta confidencialidad de la información personal y los casos de las mujeres atendidas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derechos humanos.

### 4. Seguimiento y Reportes a "EL DESPACHO"

- Presentar informes mensuales sobre los casos atendidos en el marco de este convenio.
- Colaborar en el seguimiento de los expedientes para evaluar el impacto del acompañamiento brindado.

## CUARTA. ACCIONES Y PROGRAMAS EN CONJUNTO.

**"LAS PARTES"** acuerdan:

1. Promover los derechos de las mujeres, implicando la cooperación a fin de fortalecer acciones de apoyo a las mujeres en situaciones vulnerables.
2. Difundir información sobre los servicios ofrecidos en el marco de este convenio.
3. Promover campañas de sensibilización sobre violencia de género y derechos de las mujeres.

## QUINTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Ambas partes acordarán realizar un seguimiento en el que se establezcan indicadores de evaluación específicos, alcanzables y con tiempo definido a fin de establecer metas claras y plazos para la ejecución de cada acción.

## SEXTA. DE LOS ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las personas siguientes:

- Por parte de “**EL CLIENTE**” se designa a Isabel Esteve Gómezmont, en su carácter de Directora del área de Genero y Pro bono, TEL: 5548225600 [iesteve@nassarnassar.com](mailto:iesteve@nassarnassar.com)
- Por parte de “**LA FUNDACIÓN**” se designa a **Marlene Mizrahi Yaffe**, en su carácter de Directora General con número de contacto +52 56 5701 0776 y correo electrónico [noestassola@fundacionmariateresaealydiaz.com.mx](mailto:noestassola@fundacionmariateresaealydiaz.com.mx)
- Cabe mencionar que podrán ser reemplazados por quienes ocupen su mismo puesto o cargo, debiendo notificar por escrito a la otra parte y quienes tendrán las mismas obligaciones y atribuciones.

#### **SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de septiembre de 2027, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que toda la información confidencial intercambiada en el marco del presente convenio ya sea relacionada con datos personales, comerciales, financieros, operativos o de cualquier otra índole, será tratada de manera estrictamente confidencial. Ninguna de las partes podrá divulgar, utilizar ni permitir el acceso a dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la información, salvo en los casos en que sea requerido por disposición legal, judicial o administrativa. Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes durante la duración del convenio. Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de la información confidencial y evitar su divulgación no autorizada.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de “**LAS PARTES**” conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren

expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

#### **DÉCIMA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la dirección, institución o dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá una relación laboral o administrativa entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por ello la parte que designó o contrató personal de que se trate, deberá solucionar cualquier conflicto provocado por éste, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo laboral o de cualquier otra materia.

#### **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan resolver cualquier controversia derivada de la interpretación y ejecución de este convenio de manera amistosa, y en caso de no llegar a un acuerdo, la disputa se someterá a resolución del *International Chamber of Commerce México* o por el panel arbitral que las partes determinen, renunciando por medio del presente contrato a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio. Asimismo las partes acuerdan que la legislación aplicable para la resolución de las controversias será la vigente en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA CUARTA. BUENA FE.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los

compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen quien ostente la titularidad de ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA. VOLUNTAD.**

“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de México a 11 de marzo de 2025.

**POR “DESPACHO”**

**C. JOSÉ LUIS NASSAR PETERS**

**POR “LA FUNDACIÓN”**

**MARIA TERESA EALY DIAZ  
APODERADA GENERAL DE LA  
FUNDACION MARIA TERESA EALY  
DÍAZ A.C.**

**TESTIGOS**

**POR “DESPACHO”**

**ISABEL ESTEVE GOMÉZMONT**

**POR “LA FUNDACIÓN”**

**LIC. PERLA INDIRA SAMANTHA  
DÍAZ TEJEDA  
SOCIA DE LA FUNDACIÓN  
MARÍA TERESA EALY DÍAZ, A.C.**